

0000016717

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 688

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1362

Período: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 23 de febrero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 23 de febrero de 2018 15:20

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	0913434916	CHANG VERA JOSE LUIS	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	----------------------	------------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	------------------------------	-----------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3221131000	21/09/2017 14:50:10	63644	150m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA URBANIZACION VIA MARINA SIGNADO COMO LOTE NUMERO 31 DE LA MANZANA I DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. FRENTE: 10,00m con calle publica ATRAS: 10,00m lote numero 7 COSTADO DERECHO: 15,00m lote numero COSTADO IZQUIERDO: 15,00m lote numero 30 AREA TOTAL: 150,00m2

Dirección del Bien: VIA MARINA

Superficie del Bien: 150m2

Solvencia: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda ubicado en la Urbanización Vía Marina signado como lote No. Treinta y Uno Mz. I de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

1. 1000



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000016718

2017	13	08	005	P04369
------	----	----	-----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA

XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

A FAVOR DE

JOSE LUIS CHANG VERA

CUANTÍA: USDS 10.000



CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE PROHIBICION

VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

QUE OTORGA

JOSE LUIS CHANG VERA

A FAVOR DEL

BANCO PICHINCHA C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+2

COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- El señor XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO, casado pero con capitulaciones matrimoniales, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante; DOS.- El señor JOSE LUIS CHANG VERA, soltero; y, TRES.- BANCO PICHINCHA C.A. legalmente representado por la señora Emilia Karina Briones Zambrano, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y



Juanida

resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR. NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO**, por sus propios y personales derechos, casado pero con capitulaciones matrimoniales, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se la podrá designar como "EL VENDEDOR"; por otra parte, comparece el señor **JOSE LUIS CHANG VERA**, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se la podrá designar como "EL COMPRADOR". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El Vendedor es propietario de un lote de terreno signado con el literal "A", ubicado en la vía Circunvalación Barrio Las Cumbres de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con una superficie total de noventa y cinco mil metros trescientos setenta y seis metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el veintitrés de abril del dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dos de junio del dos mil catorce.- Con fecha ocho de septiembre del dos mil quince, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, Protocolización de Planos, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el tres de agosto del dos mil quince, en la

0000016719

que se protocolizan los planos de la Urbanización "Vía Marina".-

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado en el Plan número treinta y uno, manzana I, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** diez metros y calle pública; **ATRASADO:** diez metros con lote número siete; **COSTADO DERECHO:** quince metros y lote número treinta y dos; **COSTADO IZQUIERDO:** quince metros y lote número treinta. Con un área total de ciento cincuenta metros cuadrados.- Medidas y linderos

descritas en el certificado de Autorización número uno ocho seis dos cuatro, emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento

Territorial, del GAD Municipal de Manta, que se adjunta como

habilitante.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante.

CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las



partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.- EL COMPRADOR** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.** **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora Emilia Karina Briones Zambrano, en su calidad de apoderada especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) el señor **JOSE LUIS CHANG VERA**, por sus propios y personales; parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "**PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**" **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno)**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000016720

La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es el señor JOSE LUIS CHANG VERA, es propietaria del inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como lote número treinta y uno, manzana I, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno.- El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada al señor XAVIER CRISTOBAL GUERRA VILLO.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **POR EL FRENTE:** diez metros y calle pública; **ATRÁS:** diez metros con lote número siete; **COSTADO DERECHO:** quince metros y lote número treinta y dos; **COSTADO IZQUIERDO:** quince metros y lote número treinta. Con un área total de ciento cincuenta metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más.

TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que



han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes.

CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **JOSE LUIS CHANG VERA**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000016721

sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO.** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo



facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder ó no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliére cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare ó gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se

0000016722

constituire en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenarse a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o



comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, 1) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000016723

HIPOTECARIO, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:**

La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada.

NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO: La **PARTE DEUDORA**

HIPOTECARIA se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros

riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el

mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el

ACREEDOR HIPOTECARIO. Dicho seguro deberá ser de la

satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio

del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o

endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con

esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo

establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas

que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de

inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente

hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar

los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación

de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre

contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y

aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere

efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos

valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del

ACREEDOR HIPOTECARIO y en caso de siniestro, la **PARTE**

DEUDORA HIPOTECARIA autoriza para que se abone directamente el

valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el

ACREEDOR HIPOTECARIO por cualquier circunstancia no tomare el

seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna

responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo

de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- DECLARACION**

JURAMENTADA: El señor **JOSE LUIS CHANG VERA**, con cédula de



ciudadanía número cero nueve uno tres cuatro tres cuatro nueve uno guión seis, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a setenta mil dólares y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a ochocientos noventa dólares, declaro bajo juramento que la vivienda que presento adquirir o construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente NO soy propietario de otra vivienda. Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información.-

DECIMA.- ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA.-**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000016724

AUTORIZACIÓN DE DÉBITO: Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última.

DECIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS: La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo de aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.

DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.

DÉCIMA



QUINTA.- AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.-**

JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa

validez del presente instrumento." **DOCTOR CESAR PALMA ÁLCIVAR,**

Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


JOSE LUIS CHANG VERA
CED.- 091343491-6



Dirección: Calle 15 avenida 10
Teléfono: 0980138261



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000016725



EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

CÉD.- 130214190-6

APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.

Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Ponce de León

Teléfono: (02) 2 980 980



XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

CÉD.- 170713727-7

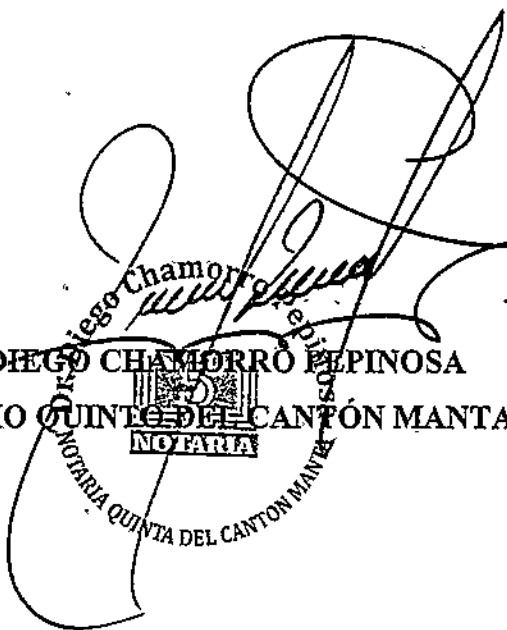
Dirección: Vía Circunvalación Tramo 1, Manta

Teléfono: 052643090

Correo: gpconstructora 77@hotmail.com



DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

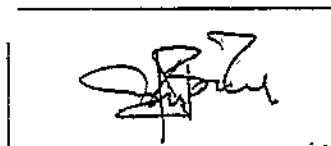


PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000016726

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302141906

Nombres del ciudadano: BRIONES ZAMBRANO MARIA KARINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BRIONES LUIS

Nombres de la madre: ZAMBRANO MARIA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 22 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5- MANABI - MANTA



N° de certificado: 185-095-81799



185-095-81799

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE N° 130214190-6

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BRIONES ZAMBRANO
 EMILIA KARINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO
 E1133A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BRIONES LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ZAMBRANO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 MACHALA
 2015-08-27

FECHA DE EXPIRACION
 2025-08-27




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,
 EXENCION O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
 N° 130214190-6-015-0001
 BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA
 MANABI MANABI
 MANTA MANTA PEDRO PERMIN
 USDF
 DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO-000223
 5400358 24/07/2017 14:30:30

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 29 DIC 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





000016727

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0913434916
Nombres del ciudadano: CHANG VERA JOSE LUIS
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ECUADOR GUAYAS GUAYAS/AQUIL/CARBO
/CONCEPCION/
Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1973
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BASICA
Profesión: PATRON COSTANERO
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: No Registra
Fecha de Matrimonio: No Registra
Nombres del padre: CHANG JORGE
Nombres de la madre: VERA ROSA
Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018
Emisor: ALEXANDRA CAROLINA MONTES VELEZ - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 187-092-72168



187-092-72168

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

091343491-6

CECULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: **CHANG VERA JOSE LUIS**
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: **1973-05-22**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **HOMBRE**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHANG JORGE**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VERA ROSA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA 2017-05-28**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-05-28**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: PATRON COSTANERO
E11321122

SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

023
CANTON

023-180
MUNICIPIO

0913434916
CEDULA

CHANG VERA JOSE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES

MARAH
PROVINCIA

MANTA
CANTON

MANTA
PARROQUIA

ZONA: 1

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 23 JUL 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000016728

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707137277

Nombres del ciudadano: GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHINCHIQUITO GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA CEDEÑO ROSA HAYDEE

Fecha de Matrimonio: 8 DE ABRIL DE 2005

Nombres del padre: GUERRA MARCOS CRISTOBAL

Nombres de la madre: PINO AIDA ISABEL

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ALEXANDRA CAROLINA MONTES VELEZ - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 180-092-72440



180-092-72440

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE **170713727-7**

CIUDADANA
 GUERRA PINO
 GUERRA MARCOS CRISTOBAL

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-06-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRA: HAYDÉE
RENOVACIÓN: CERO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

APellidos y Nombres del Titular: GUERRA MARCOS CRISTOBAL

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-06-05

CECULA: 170713727-7

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-06-05

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 5 DE ABRIL 2017

008 **008-199** **1707137277**

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: SANTA RITA
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 2

ECUADOR
TRANSPARENCIA
2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **29 DIC. 2017**

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

0000016729

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En NAYON, provincia de PICHINCHA, hoy día OCHO de ABRIL del dos mil CINCO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiendo la presente acta de inscripción de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO, nacido en QUITO, PICHIN, el 25 de MAYO de 1967, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO PRIVADO, con Cédula N° 170713727-7, domiciliado en de estado anterior SOLTERO, hijo de MARCOS CRISTOBAL GUERRA y AIDA ISABEL PINO.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: SA HAYDEE MENDOZA CEDENO, nacida en SANTA ANA, MANABI, el 8 de ENERO de 1967, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA PRIVADA, Cédula N° 170950815-2, domiciliada en QUITO, de estado anterior VIUDA, hija de ALIPPIO BITERVO MENDOZA CEDENO y de.

LUGAR DEL MATRIMONIO: NAYON. FECHA: 8 ABRIL DEL 2005.

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado:

OBSERVACIONES

FIRMAS

GESTION DE REGISTRO CIVIL

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

SECCION LEGAL - MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL

2011

Cede. Norma Moracho de C.

28 NOV 2011

000005532646

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - Quito, 11 de abril del 2005. RAZON: Mediante escritura publica celebrada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha 10 de marzo del 2005, los conyugues XAVIER CRISTOPAL GUERRA RINO con ROSA HAYDEE MENDOZA CEDENO celebran la escritura publica de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, de conformidad con el Art. 159 del Código Civil. Documento que se archiva con el Nro. 2011-17-2-2658, dc. N.P.

Jefe de Oficina

separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha

cuya copia se archiva

Jefe de Oficina

declaro la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha

cuya copia se archiva

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGENACIONES

que presentando y devuelto al interesado
María a 29 DIC 2011

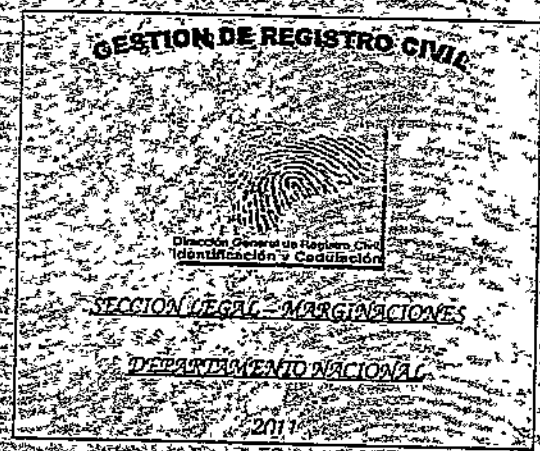


Dr. Diego Chamorro Pacheco
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANA

RECEBIÓ EL PRESENTE DOCUMENTO EN FECHA 11 DE ABRIL DEL 2005
EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
NÚMERO 2011-17-2-2658, DC. N.P.
FOLIO 100
FOLIO 101
FOLIO 102
FOLIO 103
FOLIO 104
FOLIO 105
FOLIO 106
FOLIO 107
FOLIO 108
FOLIO 109
FOLIO 110
FOLIO 111
FOLIO 112
FOLIO 113
FOLIO 114
FOLIO 115
FOLIO 116
FOLIO 117
FOLIO 118
FOLIO 119
FOLIO 120
FOLIO 121
FOLIO 122
FOLIO 123
FOLIO 124
FOLIO 125
FOLIO 126
FOLIO 127
FOLIO 128
FOLIO 129
FOLIO 130
FOLIO 131
FOLIO 132
FOLIO 133
FOLIO 134
FOLIO 135
FOLIO 136
FOLIO 137
FOLIO 138
FOLIO 139
FOLIO 140
FOLIO 141
FOLIO 142
FOLIO 143
FOLIO 144
FOLIO 145
FOLIO 146
FOLIO 147
FOLIO 148
FOLIO 149
FOLIO 150
FOLIO 151
FOLIO 152
FOLIO 153
FOLIO 154
FOLIO 155
FOLIO 156
FOLIO 157
FOLIO 158
FOLIO 159
FOLIO 160
FOLIO 161
FOLIO 162
FOLIO 163
FOLIO 164
FOLIO 165
FOLIO 166
FOLIO 167
FOLIO 168
FOLIO 169
FOLIO 170
FOLIO 171
FOLIO 172
FOLIO 173
FOLIO 174
FOLIO 175
FOLIO 176
FOLIO 177
FOLIO 178
FOLIO 179
FOLIO 180
FOLIO 181
FOLIO 182
FOLIO 183
FOLIO 184
FOLIO 185
FOLIO 186
FOLIO 187
FOLIO 188
FOLIO 189
FOLIO 190
FOLIO 191
FOLIO 192
FOLIO 193
FOLIO 194
FOLIO 195
FOLIO 196
FOLIO 197
FOLIO 198
FOLIO 199
FOLIO 200
FOLIO 201
FOLIO 202
FOLIO 203
FOLIO 204
FOLIO 205
FOLIO 206
FOLIO 207
FOLIO 208
FOLIO 209
FOLIO 210
FOLIO 211
FOLIO 212
FOLIO 213
FOLIO 214
FOLIO 215
FOLIO 216
FOLIO 217
FOLIO 218
FOLIO 219
FOLIO 220
FOLIO 221
FOLIO 222
FOLIO 223
FOLIO 224
FOLIO 225
FOLIO 226
FOLIO 227
FOLIO 228
FOLIO 229
FOLIO 230
FOLIO 231
FOLIO 232
FOLIO 233
FOLIO 234
FOLIO 235
FOLIO 236
FOLIO 237
FOLIO 238
FOLIO 239
FOLIO 240
FOLIO 241
FOLIO 242
FOLIO 243
FOLIO 244
FOLIO 245
FOLIO 246
FOLIO 247
FOLIO 248
FOLIO 249
FOLIO 250
FOLIO 251
FOLIO 252
FOLIO 253
FOLIO 254
FOLIO 255
FOLIO 256
FOLIO 257
FOLIO 258
FOLIO 259
FOLIO 260
FOLIO 261
FOLIO 262
FOLIO 263
FOLIO 264
FOLIO 265
FOLIO 266
FOLIO 267
FOLIO 268
FOLIO 269
FOLIO 270
FOLIO 271
FOLIO 272
FOLIO 273
FOLIO 274
FOLIO 275
FOLIO 276
FOLIO 277
FOLIO 278
FOLIO 279
FOLIO 280
FOLIO 281
FOLIO 282
FOLIO 283
FOLIO 284
FOLIO 285
FOLIO 286
FOLIO 287
FOLIO 288
FOLIO 289
FOLIO 290
FOLIO 291
FOLIO 292
FOLIO 293
FOLIO 294
FOLIO 295
FOLIO 296
FOLIO 297
FOLIO 298
FOLIO 299
FOLIO 300
FOLIO 301
FOLIO 302
FOLIO 303
FOLIO 304
FOLIO 305
FOLIO 306
FOLIO 307
FOLIO 308
FOLIO 309
FOLIO 310
FOLIO 311
FOLIO 312
FOLIO 313
FOLIO 314
FOLIO 315
FOLIO 316
FOLIO 317
FOLIO 318
FOLIO 319
FOLIO 320
FOLIO 321
FOLIO 322
FOLIO 323
FOLIO 324
FOLIO 325
FOLIO 326
FOLIO 327
FOLIO 328
FOLIO 329
FOLIO 330
FOLIO 331
FOLIO 332
FOLIO 333
FOLIO 334
FOLIO 335
FOLIO 336
FOLIO 337
FOLIO 338
FOLIO 339
FOLIO 340
FOLIO 341
FOLIO 342
FOLIO 343
FOLIO 344
FOLIO 345
FOLIO 346
FOLIO 347
FOLIO 348
FOLIO 349
FOLIO 350
FOLIO 351
FOLIO 352
FOLIO 353
FOLIO 354
FOLIO 355
FOLIO 356
FOLIO 357
FOLIO 358
FOLIO 359
FOLIO 360
FOLIO 361
FOLIO 362
FOLIO 363
FOLIO 364
FOLIO 365
FOLIO 366
FOLIO 367
FOLIO 368
FOLIO 369
FOLIO 370
FOLIO 371
FOLIO 372
FOLIO 373
FOLIO 374
FOLIO 375
FOLIO 376
FOLIO 377
FOLIO 378
FOLIO 379
FOLIO 380
FOLIO 381
FOLIO 382
FOLIO 383
FOLIO 384
FOLIO 385
FOLIO 386
FOLIO 387
FOLIO 388
FOLIO 389
FOLIO 390
FOLIO 391
FOLIO 392
FOLIO 393
FOLIO 394
FOLIO 395
FOLIO 396
FOLIO 397
FOLIO 398
FOLIO 399
FOLIO 400
FOLIO 401
FOLIO 402
FOLIO 403
FOLIO 404
FOLIO 405
FOLIO 406
FOLIO 407
FOLIO 408
FOLIO 409
FOLIO 410
FOLIO 411
FOLIO 412
FOLIO 413
FOLIO 414
FOLIO 415
FOLIO 416
FOLIO 417
FOLIO 418
FOLIO 419
FOLIO 420
FOLIO 421
FOLIO 422
FOLIO 423
FOLIO 424
FOLIO 425
FOLIO 426
FOLIO 427
FOLIO 428
FOLIO 429
FOLIO 430
FOLIO 431
FOLIO 432
FOLIO 433
FOLIO 434
FOLIO 435
FOLIO 436
FOLIO 437
FOLIO 438
FOLIO 439
FOLIO 440
FOLIO 441
FOLIO 442
FOLIO 443
FOLIO 444
FOLIO 445
FOLIO 446
FOLIO 447
FOLIO 448
FOLIO 449
FOLIO 450
FOLIO 451
FOLIO 452
FOLIO 453
FOLIO 454
FOLIO 455
FOLIO 456
FOLIO 457
FOLIO 458
FOLIO 459
FOLIO 460
FOLIO 461
FOLIO 462
FOLIO 463
FOLIO 464
FOLIO 465
FOLIO 466
FOLIO 467
FOLIO 468
FOLIO 469
FOLIO 470
FOLIO 471
FOLIO 472
FOLIO 473
FOLIO 474
FOLIO 475
FOLIO 476
FOLIO 477
FOLIO 478
FOLIO 479
FOLIO 480
FOLIO 481
FOLIO 482
FOLIO 483
FOLIO 484
FOLIO 485
FOLIO 486
FOLIO 487
FOLIO 488
FOLIO 489
FOLIO 490
FOLIO 491
FOLIO 492
FOLIO 493
FOLIO 494
FOLIO 495
FOLIO 496
FOLIO 497
FOLIO 498
FOLIO 499
FOLIO 500
FOLIO 501
FOLIO 502
FOLIO 503
FOLIO 504
FOLIO 505
FOLIO 506
FOLIO 507
FOLIO 508
FOLIO 509
FOLIO 510
FOLIO 511
FOLIO 512
FOLIO 513
FOLIO 514
FOLIO 515
FOLIO 516
FOLIO 517
FOLIO 518
FOLIO 519
FOLIO 520
FOLIO 521
FOLIO 522
FOLIO 523
FOLIO 524
FOLIO 525
FOLIO 526
FOLIO 527
FOLIO 528
FOLIO 529
FOLIO 530
FOLIO 531
FOLIO 532
FOLIO 533
FOLIO 534
FOLIO 535
FOLIO 536
FOLIO 537
FOLIO 538
FOLIO 539
FOLIO 540
FOLIO 541
FOLIO 542
FOLIO 543
FOLIO 544
FOLIO 545
FOLIO 546
FOLIO 547
FOLIO 548
FOLIO 549
FOLIO 550
FOLIO 551
FOLIO 552
FOLIO 553
FOLIO 554
FOLIO 555
FOLIO 556
FOLIO 557
FOLIO 558
FOLIO 559
FOLIO 560
FOLIO 561
FOLIO 562
FOLIO 563
FOLIO 564
FOLIO 565
FOLIO 566
FOLIO 567
FOLIO 568
FOLIO 569
FOLIO 570
FOLIO 571
FOLIO 572
FOLIO 573
FOLIO 574
FOLIO 575
FOLIO 576
FOLIO 577
FOLIO 578
FOLIO 579
FOLIO 580
FOLIO 581
FOLIO 582
FOLIO 583
FOLIO 584
FOLIO 585
FOLIO 586
FOLIO 587
FOLIO 588
FOLIO 589
FOLIO 590
FOLIO 591
FOLIO 592
FOLIO 593
FOLIO 594
FOLIO 595
FOLIO 596
FOLIO 597
FOLIO 598
FOLIO 599
FOLIO 600
FOLIO 601
FOLIO 602
FOLIO 603
FOLIO 604
FOLIO 605
FOLIO 606
FOLIO 607
FOLIO 608
FOLIO 609
FOLIO 610
FOLIO 611
FOLIO 612
FOLIO 613
FOLIO 614
FOLIO 615
FOLIO 616
FOLIO 617
FOLIO 618
FOLIO 619
FOLIO 620
FOLIO 621
FOLIO 622
FOLIO 623
FOLIO 624
FOLIO 625
FOLIO 626
FOLIO 627
FOLIO 628
FOLIO 629
FOLIO 630
FOLIO 631
FOLIO 632
FOLIO 633
FOLIO 634
FOLIO 635
FOLIO 636
FOLIO 637
FOLIO 638
FOLIO 639
FOLIO 640
FOLIO 641
FOLIO 642
FOLIO 643
FOLIO 644
FOLIO 645
FOLIO 646
FOLIO 647
FOLIO 648
FOLIO 649
FOLIO 650
FOLIO 651
FOLIO 652
FOLIO 653
FOLIO 654
FOLIO 655
FOLIO 656
FOLIO 657
FOLIO 658
FOLIO 659
FOLIO 660
FOLIO 661
FOLIO 662
FOLIO 663
FOLIO 664
FOLIO 665
FOLIO 666
FOLIO 667
FOLIO 668
FOLIO 669
FOLIO 670
FOLIO 671
FOLIO 672
FOLIO 673
FOLIO 674
FOLIO 675
FOLIO 676
FOLIO 677
FOLIO 678
FOLIO 679
FOLIO 680
FOLIO 681
FOLIO 682
FOLIO 683
FOLIO 684
FOLIO 685
FOLIO 686
FOLIO 687
FOLIO 688
FOLIO 689
FOLIO 690
FOLIO 691
FOLIO 692
FOLIO 693
FOLIO 694
FOLIO 695
FOLIO 696
FOLIO 697
FOLIO 698
FOLIO 699
FOLIO 700
FOLIO 701
FOLIO 702
FOLIO 703
FOLIO 704
FOLIO 705
FOLIO 706
FOLIO 707
FOLIO 708
FOLIO 709
FOLIO 710
FOLIO 711
FOLIO 712
FOLIO 713
FOLIO 714
FOLIO 715
FOLIO 716
FOLIO 717
FOLIO 718
FOLIO 719
FOLIO 720
FOLIO 721
FOLIO 722
FOLIO 723
FOLIO 724
FOLIO 725
FOLIO 726
FOLIO 727
FOLIO 728
FOLIO 729
FOLIO 730
FOLIO 731
FOLIO 732
FOLIO 733
FOLIO 734
FOLIO 735
FOLIO 736
FOLIO 737
FOLIO 738
FOLIO 739
FOLIO 740
FOLIO 741
FOLIO 742
FOLIO 743
FOLIO 744
FOLIO 745
FOLIO 746
FOLIO 747
FOLIO 748
FOLIO 749
FOLIO 750
FOLIO 751
FOLIO 752
FOLIO 753
FOLIO 754
FOLIO 755
FOLIO 756
FOLIO 757
FOLIO 758
FOLIO 759
FOLIO 760
FOLIO 761
FOLIO 762
FOLIO 763
FOLIO 764
FOLIO 765
FOLIO 766
FOLIO 767
FOLIO 768
FOLIO 769
FOLIO 770
FOLIO 771
FOLIO 772
FOLIO 773
FOLIO 774
FOLIO 775
FOLIO 776
FOLIO 777
FOLIO 778
FOLIO 779
FOLIO 780
FOLIO 781
FOLIO 782
FOLIO 783
FOLIO 784
FOLIO 785
FOLIO 786
FOLIO 787
FOLIO 788
FOLIO 789
FOLIO 790
FOLIO 791
FOLIO 792
FOLIO 793
FOLIO 794
FOLIO 795
FOLIO 796
FOLIO 797
FOLIO 798
FOLIO 799
FOLIO 800
FOLIO 801
FOLIO 802
FOLIO 803
FOLIO 804
FOLIO 805
FOLIO 806
FOLIO 807
FOLIO 808
FOLIO 809
FOLIO 810
FOLIO 811
FOLIO 812
FOLIO 813
FOLIO 814
FOLIO 815
FOLIO 816
FOLIO 817
FOLIO 818
FOLIO 819
FOLIO 820
FOLIO 821
FOLIO 822
FOLIO 823
FOLIO 824
FOLIO 825
FOLIO 826
FOLIO 827
FOLIO 828
FOLIO 829
FOLIO 830
FOLIO 831
FOLIO 832
FOLIO 833
FOLIO 834
FOLIO 835
FOLIO 836
FOLIO 837
FOLIO 838
FOLIO 839
FOLIO 840
FOLIO 841
FOLIO 842
FOLIO 843
FOLIO 844
FOLIO 845
FOLIO 846
FOLIO 847
FOLIO 848
FOLIO 849
FOLIO 850
FOLIO 851
FOLIO 852
FOLIO 853
FOLIO 854
FOLIO 855
FOLIO 856
FOLIO 857
FOLIO 858
FOLIO 859
FOLIO 860
FOLIO 861
FOLIO 862
FOLIO 863
FOLIO 864
FOLIO 865
FOLIO 866
FOLIO 867
FOLIO 868
FOLIO 869
FOLIO 870
FOLIO 871
FOLIO 872
FOLIO 873
FOLIO 874
FOLIO 875
FOLIO 876
FOLIO 877
FOLIO 878
FOLIO 879
FOLIO 880
FOLIO 881
FOLIO 882
FOLIO 883
FOLIO 884
FOLIO 885
FOLIO 886
FOLIO 887
FOLIO 888
FOLIO 889
FOLIO 890
FOLIO 891
FOLIO 892
FOLIO 893
FOLIO 894
FOLIO 895
FOLIO 896
FOLIO 897
FOLIO 898
FOLIO 899
FOLIO 900
FOLIO 901
FOLIO 902
FOLIO 903
FOLIO 904
FOLIO 905
FOLIO 906
FOLIO 907
FOLIO 908
FOLIO 909
FOLIO 910
FOLIO 911
FOLIO 912
FOLIO 913
FOLIO 914
FOLIO 915
FOLIO 916
FOLIO 917
FOLIO 918
FOLIO 919
FOLIO 920
FOLIO 921
FOLIO 922
FOLIO 923
FOLIO 924
FOLIO 925
FOLIO 926
FOLIO 927
FOLIO 928
FOLIO 929
FOLIO 930
FOLIO 931
FOLIO 932
FOLIO 933
FOLIO 934
FOLIO 935
FOLIO 936
FOLIO 937
FOLIO 938
FOLIO 939
FOLIO 940
FOLIO 941
FOLIO 942
FOLIO 943
FOLIO 944
FOLIO 945
FOLIO 946
FOLIO 947
FOLIO 948
FOLIO 949
FOLIO 950
FOLIO 951
FOLIO 952
FOLIO 953
FOLIO 954
FOLIO 955
FOLIO 956
FOLIO 957
FOLIO 958
FOLIO 959
FOLIO 960
FOLIO 961
FOLIO 962
FOLIO 963
FOLIO 964
FOLIO 965
FOLIO 966
FOLIO 967
FOLIO 968
FOLIO 969
FOLIO 970
FOLIO 971
FOLIO 972
FOLIO 973
FOLIO 974
FOLIO 975
FOLIO 976
FOLIO 977
FOLIO 978
FOLIO 979
FOLIO 980
FOLIO 981
FOLIO 982
FOLIO 983
FOLIO 984
FOLIO 985
FOLIO 986
FOLIO 987
FOLIO 988
FOLIO 989
FOLIO 990
FOLIO 991
FOLIO 992
FOLIO 993
FOLIO 994
FOLIO 995
FOLIO 996
FOLIO 997
FOLIO 998
FOLIO 999
FOLIO 1000

Eda. Nolas Morcho de C.

28 NOV 2011



000005532646





Factura: 001-002-000018242

0000016730



20171701038P00514



38

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20171701038P00514					
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE MARZO DEL 2017, (18:09)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1750010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302141906	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INACUITO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Dña. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA


Notaria 38
QUITO - ECUADOR

1 ESCRITURA N° 2017-17-01-38-P00514

2
3 PODER ESPECIAL

4
5 OTORGADO POR EL:

6
7 BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado
8 por el señor AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, en su
9 Calidad de GERENTE GENERAL.

10
11 A FAVOR DE:

12
13 EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

14
15 CUANTÍA: INDETERMINADA

16
17 DI: 2 COPIAS

18
19 EB

20 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
21 Ecuador, hoy día TRECE DE MARZO de dos mil diecisiete, ante mí,
22 Doctora María Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del
23 Cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
24 celebración de la presente escritura, BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA
25 ANÓNIMA, representado por el señor AURELIO FERNANDO POZO
26 CRESPO, en su calidad de GERENTE GENERAL, conforme el documento
27 que se adjunta como habilitante, a quien en lo posterior se le denominará
28 MANDANTE. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1. mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación Ejecutivo
2. Bancario, el Banco Pichincha está domiciliado en la Avenida Amazonas
3. número cuatro cinco seis cero (4560) y Alfonso Pereira del Distrito
4. Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, teléfono cero dos dos nueve
5. ocho cero guión nueve ocho cero ((02) 2 980-980), habilitado en derecho para
6. contratar y contraer obligaciones, a quien(es) de conocer hoy fe en virtud de
7. haberme exhibido su(s) documento(s) de identificación, que con su
8. autorización ha(n) sido verificado(s) en el Sistema Nacional de Identificación
9. Ciudadana del Registro Civil, papeleta(s) de votación, y demás documentos
10. debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como
11. habilitante(s). Advertido el compareciente por mí la Notaría de los efectos y
12. resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y
13. separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
14. amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a
15. escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de
16. Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al
17. tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**
18. Comparece al otorgamiento del presente instrumento el Banco Pichincha
19. Compañía Anónima representado por el señor Aurelio Fernando Pozo
20. Crespo, en calidad de Gerente General, de acuerdo al nombramiento que se
21. adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del
22. Banco Pichincha C.A. es Avenida Amazonas número cuatro cinco seis cero
23. (4560) y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico
24. cero dos dos nueve ocho cero guión nueve ocho cero ((02) 2 980-980).
25. **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco Pichincha Compañía Anónima, a
26. través de su Gerente General, señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, y con
27. conocimiento del Presidente del Banco, confiere Poder Especial, amplio,
28. indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de Emilia Karina

1 Briones Zambrano, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de
2 Manta, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno
3 cuatro uno nueve cero seis (1302141906) para que a nombre y representación
4 de Banco Pichincha, Compañía Anónima, realice los siguientes actos
5 exclusivamente en la provincia de Manabí: A) Celebrar contratos de hipotecas
6 y prendas de cualquier tipo, que se constituyan para garantizar créditos y
7 obligaciones que adquieran o vayan a adquirir clientes a favor del Banco; y
8 cancelar dichas garantías; B) Suscribir a nombre del Banco Pichincha
9 Compañía Anónima contratos de apertura de cuentas de clientes; y, C)
10 Suscribir contratos de mutuo cuando Banco Pichincha sea acreedor.
11 **TERCERA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido
12 a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha
13 Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser
14 considerado insuficiente para los fines indicados. **CUARTA.-** Expresamente se
15 deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o
16 altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de
17 nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. La apoderada
18 está obligada a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las
19 instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea
20 funcionaria del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo
21 que ocurra primero. **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es
22 indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo
23 necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia
24 certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del
25 Banco, como documento habilitante. Hasta aquí, la minuta que queda
26 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor
27 Mauricio Estrella Dávila, profesional con matrícula número cuatro tres cinco
28 cero (4350) del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración y

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

• 0000016732

1 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que
2 el caso requiere; y leída que le fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel
3 se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto,
4 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria la presente escritura, de
5 todo lo cual doy fe.-



6
7
8
9 1) AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

10 C.C. 170312613 C.V.

11
12
13
14 DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

15 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

16
17
18 **ESPACIO**
19 **EN**
20 **BLANCO**
21
22
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDEXA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: POZO CRESPO
AURELIO FERNANDO
(Lugar de nacimiento)
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1960-07-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
SUSANA GABRIELA
AVILA LARREA

Nº: 170313161-3




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
POZO GONZALO
APellidos y Nombres de la Madre
CRESPO MERY
Lugar y Fecha de Emisión
QUITO
2017-01-11
Fecha de Expiración
2027-01-11

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E4388V4222



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

035
NÚMERO

035 - 163
NÚMERO

1703131613
CÉDULA

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO
APellidos y Nombres

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO -
CANTÓN
BARASCOAL SUAREZ
PARROQUIA

DESCRIPCIÓN: 1
ZONA: 2





CIUDADANA (O):

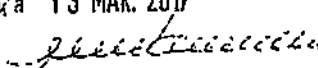
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO E.

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad provista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, se fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En 111 foja(s).

Quito, a 13 MAR. 2017


DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO E. **Notaria 38**
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

0000016733

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703131613

Nombres del ciudadano: POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILA LARREA SUSANA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 2015

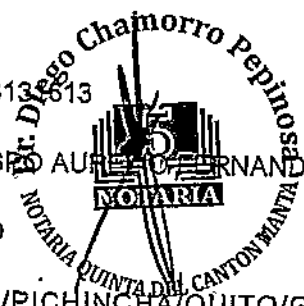
Nombres del padre: POZO GONZALO

Nombres de la madre: CRESPO MERY

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emissor: GUICELA JOHANNA SALINAS PATIÑO - PICHINCHA, QUITO NT-38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 177-012-81581



177-012-81581

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.13 17:50:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1703131613

Nombre: POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

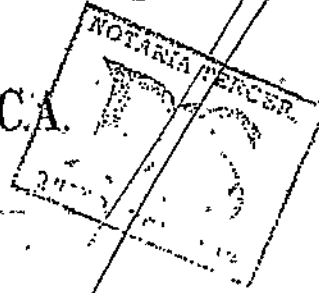
Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: GUICELA JOHANNA SALINAS PATIÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

0000016735



BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 20 de mayo de 2013

Señor Doctor
Roberto Salgado
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Adjunto encontrará nombramiento del señor Aurelio Fernando Pozo
Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A.
Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,

Dr. Lilian Aróstegui
Mat. 3019



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000016734



ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590

QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013

PROTOCOLIZACION

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE:
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

CUANTIA INDETERMINADA

DE 100 COPIAS

P.R.R.

PAGINA
EN
BLANCO



0000016736



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de abril del 2013

Señor
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 1 del Estatuto social, Gerente General del Banco Pichincha C.A., por el periodo de un año. En este caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este periodo, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

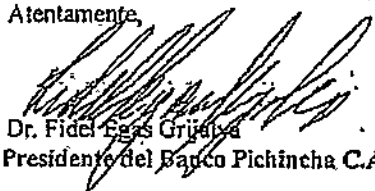
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A. En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del Capítulo Quinto de los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibídem.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3º de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3º del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,


Dr. Fidel Egas Grijalva
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013.


Aurelio Fernando Pozo Crespo
C.c. 1703131613

Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

TRÁMITE NÚMERO DE ACTUADOR

QUITO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPETICIÓN	16328
FECHA DE INSCRIPCIÓN	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6954
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO	17/04/2013
FECHA ACERTACIÓN	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703131613	ROZO GRESPO AURELIO FERNANDO	GERENTE GENERAL	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 11/04/1966 OPI. ANOTACIONES UIO RM 05/05/1906 CAMBIO NOMBRE ESCRITURA 27/03/2006
NOTARIA 3 UIO RM 08/08/2006 COD. ESTAT. UIO 14/08/2012 NOTARIA 3 UIO RM 16/11/2012 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000016737

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Afectada
Lilian Aróstegui, con matrícula profesional número tres mil
diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con sus fechos y
en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras
Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo,
LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO
PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO
CRESPO, que antecede.- Quito, veintiuno de mayo del dos mil
trece.-

EL NOTARIO



Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Es fiel y DÉCIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización
de NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA
C.A.; A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, Protocolizados
hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en
Quito, a veintiuno de mayo del dos mil trece.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
Quito, Ecuador



NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del (los) documento(s)
que antecede(n). En foja(s), exhibido(s) ante mí.

Quito, a 13 MAR. 2017.

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38



Notaria 38
QUITO - ECUADOR

0000016738

TRÁMITE NÚMERO: 426

NÚMERO DE CERTIFICADO 426



* 9 4 2 6 2 1 0 4 9 0 4 6 4 *

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
Notaria Quinta del Cantón Manta

PETICIÓN:

QUE SE CERTIFIQUE QUE EL SEÑOR AURELIO FERNANDO POZO CRESPO CONSTA COMO GERENTE GENERAL DEL "BANCO PICHINCHA C.A."

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que bajo No.- 6954 del Registro de Nombramientos de diecisiete de Mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, por el período de UN AÑO, Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 45 al 50, así con el 53, 57, 58, Y 59 del Estatuto Social del Banco Pichincha C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted tendrá individualmente la Representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del capítulo Quinto de los Estatutos.- Quito, a tres de Enero del dos mil diecisiete. EL REGISTRADOR-

DRA. JOHANN ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019-RMQ-2015



JC/mm

Resp...../11

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

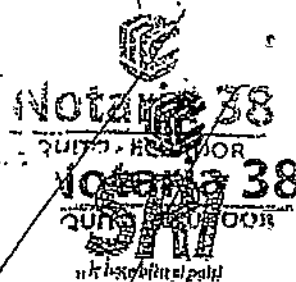
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (11) fe(s)/s

Quito, 13 MAR. 2017

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



- NÚMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 **FEC. CONSTITUCION:** 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 13/02/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-80 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA- DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981159 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Teléfono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES

ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

ANEXO RELACION DEPENDENCIA

ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS

ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACION MENSUAL DE IVA

IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

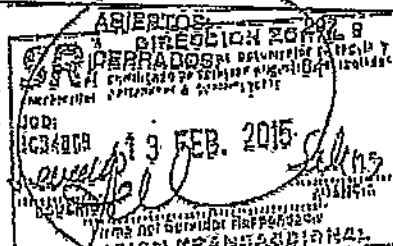
del 001 al 381

RISDICCION: (ZONA 8) PICHINCHA

ABO BANCOPICHINCHA CA

Simón Acosta Espinosa
Vicepresidente Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Se que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se en (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

por: BECEVALLOS

Lugar de emisión: QUITO/AV. LUIS CORDERO

Fecha y hora: 13/02/2015 11:56:56

0000016739



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NO. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA.
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

FEC. INICIO ACT. 01/02/1917

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

SECCION ESTABLECIMIENTO:

Ubicación: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS
Calle: N/A-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Edificio: BANCO DEL
PICHINCHA-QUINER Oficina: PB Telefono Trabajo: 022981122 Fax: 022981122 Telefono Trabajo: 022981020 Alameda Bolívar 261
QUITO Email: echlaga@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

NO. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL MANTA
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

FEC. INICIO ACT. 24/05/1964

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

SECCION ESTABLECIMIENTO:

Ubicación: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV 2 Número: S/N Intersección: ENTRE CALLE 11 Y 12 Telefono
Comercial: 05626045 Fax: 05626054

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 16.

documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.

En (ciudad), a (día) de (mes) de (año).

Quito, a 13 MAR. 2017

FEC. INICIO ACT. 18/07/1972

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL ALLEJO R. Notaria 38

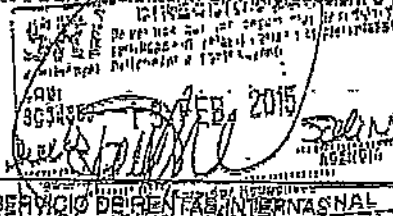
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

SECCION ESTABLECIMIENTO:

Ubicación: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: BOLIVAR Número: S/N Intersección: 9 DE
TUBRE Referencia: ESQUINA Telefono Comercial: 06728741 Fax: 06728743



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 0 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Tratado: SECEVALLOS Lugar de emisión: QUITO DIA: 13/02/2015 Fecha y hora: 13/02/2015 11:58:58


Notaria 38
QUITO - ECUADOR

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



130214190-6
NOMBRE DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
BRIONES ZAMBRANO
EMILIA KARINA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

EM33A1111

BRIONES LUIS

ELABORADO Y VERIFICADO
ZAMBRANO MARIA

FECHA DE EMISIÓN

MACHALA

2015-08-27

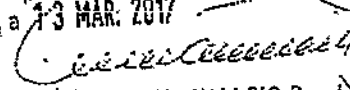
FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-08-27



00001327

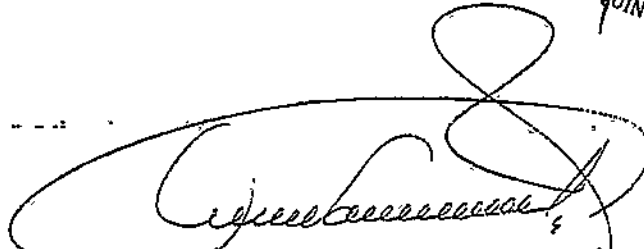
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual a la(s)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (1) (1) hoja(s).
Quito, a 1-3 MAR. 2017


DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.  **Notaria 38**
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Dra. María Cristina Vallejo R.

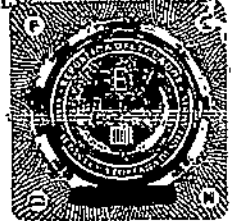
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de **PODER ESPECIAL**, otorgada por el: **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, representado por el señor **AURELIO FERNANDO POZO CRESPO**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, a favor de: **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO**. En fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a.- **CATORCE** de **MARZO** del dos mil diecisiete.-



DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
KM.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000016741



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

63644



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17018998, certifico hasta el día de hoy 21/09/2017 14:57:41, la Ficha Registral Número 63644.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: Jueves, 21 de septiembre de 2017 Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: VIA MARINA

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA URBANIZACION VIA MARINA, SIGNADO COMO LOTE NÚMERO 31 DE LA MANZANA I DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS, FRENTE: 10,00m con calle publica ATRAS: 10,00m lote número 7 COSTADO DERECHO: 15,00m lote número COSTADO IZQUIERDO: 15,00m lote número 30 AREA TOTAL: 150,00m2

SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN	1884 16/jul/2001	15.833	15.838
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2563 02/jun./2014	50.605	50.617
PLANOS	PLANOS	21 08/sep./2015	284	328

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

1.1 / 3.1 COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 16 de julio de 2001

Número de Inscripción: 1884 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3371 Folio Inicial:15.833

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final:15.838

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de julio de 2001

Fecha Resolución:

a. Observaciones:

Partición de Inmueble dentro del Juicio de Liquidación de sociedad conyugal celebrada ante la Notaría Tercera de Manta, 10 de Marzo del 2000, inscrita el 12 de Julio del 2000. Sobre terreno ubicado en el sitio Las Cumbres de la parroquia Tarquí. Posteriormente rectificaron las medidas del terreno, según escritura celebrada ante la Notaría Cuarta de Manta, el 5 de Julio del 2001, inscrita el 9 de Julio del 2001. A la Sra. Monica Mejia Gross, le corresponde un predio signado como literal C, que tiene una superficie total de Ciento treinta y seis mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados. Y al Sr. Giovanni Aliatis le corresponde 2 lotes de terrenos signados como A y B. Con fecha Junio 2 del 2000, se inscribió la Disolución de sociedad Conyugal, celebrada entre los Sres. Giovanni Celestino Aliatis Guidotti y Sra. Mónica Mejia Gross, dictada por el Juzgado 6to. De lo Civil de Manabí el 11 de Mayo del 2000.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1704547247	MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA	DIVORCIADO(A)	MANTA	Empresarial, Empresa Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
PROPIETARIO	1300929690	ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

Certificación impresa por: maira salto

Ficha Registral: 63644

Jueves, 21 de septiembre de 2017 14:57

Pag 1 de 3

21 SET 2017

Registro de:

COMPRA VENTA

[2 / 3]

COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 02 de junio de 2014

Número de Inscripción: 2563

Tomo:127

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4249

Folio Inicial:50.605

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:50.617

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de abril de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA \$ 515.030,40 . * El Abg. Xavier Cristobal Guerra Pino de estado civil casado pero con Capitulaciones Matrimoniales en calidad de "Comprador". Terreno signado con el literal "A" ubicado en la via. Circunvalación Barrio Las Cumbres de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. con una superficie total de NOVENTA Y CINCO MIL METROS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR /	800000000025338	ALLATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1884	16/jul./2001	15.833	15.838

Registro de: PLANOS

[3 / 3] PLANOS

Inscrito el: martes, 08 de septiembre de 2015

Número de Inscripción: 21

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7490

Folio Inicial:284

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:328

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de agosto de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION "VIA MARINA". Lotes en Garantía por el fiel cumplimiento de las obras de infraestructura. Lotes del 1 al 25 de la Mz- B 3.870,66m2. Lotes del 1 al 38 de la Mz. C 5.855,34m2. Lote # 1 de la Mz- G 4.049,12m2. Área total: 13.775,12m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2563	02/jun./2014	50.605	50.617

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de Inscripciones

COMPRA VENTA

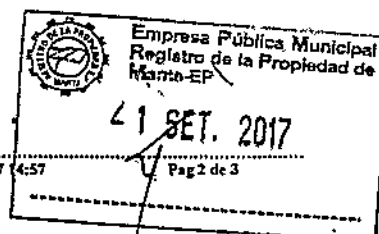
2

PLANOS

1

<<Total Inscripciones>>

3





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000016742



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 14:57:41 del jueves, 21 de septiembre de 2017

A petición de: CHAVEZ ANCHUNDIA JUAN CARLOS

Elaborado por: MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110

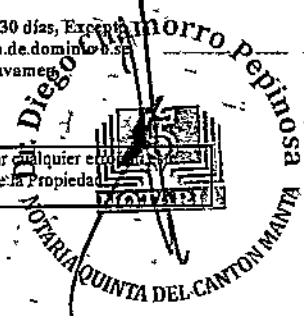
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se altera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier cambio
al Documento al Registrador de la Propiedad



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

20725



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador
propiedad del cantón Manta, a solicitud de, **CHANG VERA JOSE
LUIS**.

CERTIFICO:

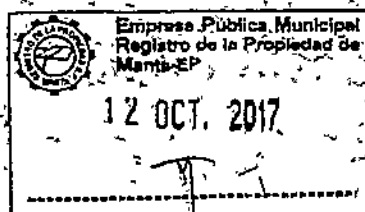
Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY
CONSTANCIA** que a nombre del Señor: **CHANG VERA JOSE LUIS**
de estado civil **SOLTERO** portador de la cédula de ciudadanía
091343491-6, sea dueño de un bien inmueble inscrito dentro de
esta jurisdicción cantonal.

Prevía revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 12 de Octubre del 2017.

Dr. George Moreira Mendoza.
Firma del Registrador de la Propiedad

Certificado elaborado por la Sra. Silvia C.



0000016743

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION



La Dirección, de Planificación y Ordenamiento Territorial, autoriza **CHANG VERA JOSE LUIS**, para que celebre escritura de compra-venta sobre el terreno propiedad de XAVIER GUERRA PINO, ubicado en la Urbanización Via Marina, signado como **Lote No. 31** de la **Manzana I**, parroquia Tarqui, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente:	10,00m. - Calle pública.
Atrás:	10,00m. - Lote No. 7.
Costado Derecho:	15,00m. - Lote No. 32.
Costado Izquierdo:	15,00m. - Lote No. 30.
Área total:	150,00m ² .

Manta, octubre 12 del 2017.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Cristhian García

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 088002

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

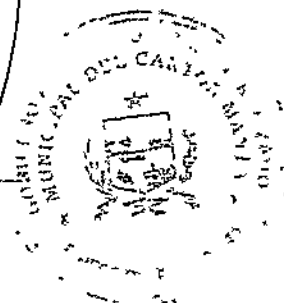
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
perteneciente a XAVIER CRISTOBÁL GUERRA PINO
ubicada URB. VIA MARINA MZ. 1 LT. 31
de AVALUO COMERCIAL PRESENTE
cu \$7500.00 SIETE-MIL-QUINIENTOS-DOLARES 00/100 asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Antonella Coppiano

11 DE OCTUBRE DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal



0000016744

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 116928



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de deuda pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 11 OCTUBRE 2017

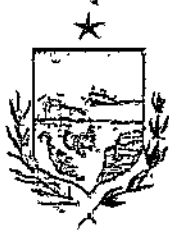
VALIDO PARA LA CLAVE:

3221131000: URB.VIA MARINA MZ I LT-31

Manta, once de octubre del dos mil diecisiete

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



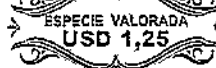
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 144403

Nº 144403

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 52430

Fecha: 25 de septiembre de
2017,

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-22-11-31-000

Ubicado en: URB. VIA MARINA MZ I LT-31

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M²

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1707137277

XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7500,00

CONSTRUCCIÓN: 0,00

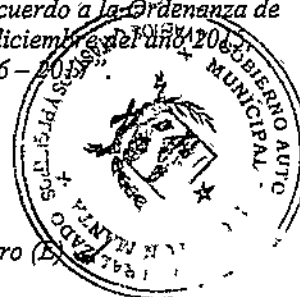
7500,00

Son: SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2016, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017"

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro



0000016745



MUNICIPIO DE BOMBEROS DE MANTA
 Energía y Agua
 Teléfono: 083 971 971
 CANTON MANTA

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000052440

CERTIFICADO DE SOLVENCIA**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

URB. VIA MARINA M2-I LOTE 31

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

11/10/2017 08:22:42

FECHA DE PAGO:



VALOR DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

VALIDO HASTA: martes, 9 de enero de 2018

GERENCIANDO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0716535

OBSERVACION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una asfáltica pública de COMPROVENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA \$7000.00 ubicada en MANITA de la parroquia TAROLÍ	3-22-11-31-000	150.00	7500.00	315415	716535

21/12/2018 13:33

VENDEDOR		DIRECCION		ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	UBICACION	CONCEPTO			
1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	URB VIA MARINA MZ11CT31	Impuesto principal			700.00
	ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil			210.00
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR			910.00
0913434918	CHANG VERA JOSE LUIS	SN	VALOR PAGADO			910.00
			SALDO			0.00

EMISION: 21/12/2018 13:33 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
 21/12/2018
 RIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTÁ

000016746



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0716536

2/12/2018 11:13:41

Observación	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una facultad pública de COMPRAVENTA DE SOLAR ubicada en MANITA de la parroquia TABALLO	3-22-11-31-000	150.00	7500.00	315416	716536

VENDEDOR		UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
170731277-2	GILBERTA PINO XAVIER CRISTOBAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00
		Impuesto Principal Compra-Venta	39.75
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TOTAL A PAGAR	40.75
081344818	CHANG VERA JOSE LUIS	VALOR PAGADO	40.75
		SALDO	0.00

EMISION: 12/12/2018 11:13:41 OLGA PILAR SOTO DE LATORRE
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

2/12/2018 11:13:41
 CANCELADO



Nanta

INFORME DE REGULACION URBANA (LINEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 03-10-2017

No CONTROL: 01024

PROPIETARIO:	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
UBICACIÓN:	URBANIZACION VIA MARINA MZ- H LOTE 24
C.CATASTRAL:	3221024000
PARROQUIA:	TARQUI

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACION DE SUELO

CODIGO	REGLAMENTO
	INTERNO VIA
	MARINA
	PAREADA
OCUPACION DE SUELO	
LOTE MIN:	150
FRENTE MIN:	10
N.PISOS:	2
ALRUTA MAXIMA:	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0.00
PORTERIOR:	2.00M
ENTRE BLOQUES:	

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10,00m con calle publica
ATRÁS: 10,00m lote No 14
C.IZQUIERDO: 15,00m lote No 23
DERECHO: 15,00m lote 25
ÁREA TOTAL: 150,00m²

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela

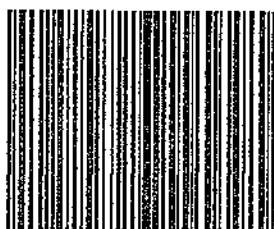
"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes". NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESEIDENCIAL 3.-Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamiento de nivel barrial, sectorial y zonal y de la manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

a ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



32212010006VY

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad Q

0000016747

BanEcuador B.P.
31/01/2018 01:56:47 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117157-4 (3) -CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 750720060
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANA (AG.) OP: molopez
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo
Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.54
I.V.A. 8: 0.06
TOTAL: 1.60
SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador
31 ENF 2018

BanEcuador B.P.
RUC: 176816352000

MANA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 656-503-000001359
Fecha: 31/01/2018 01:57:02 p.m.

No. Autorización:
3101201801176816352000120565030000013592018135613

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A.	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000043807

0000016748



20171308005P04369

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P04369						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE DICIEMBRE DEL 2017, (17:24)						
RGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHANG VERA JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0913434916	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1707137277	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
NABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		70000.00					

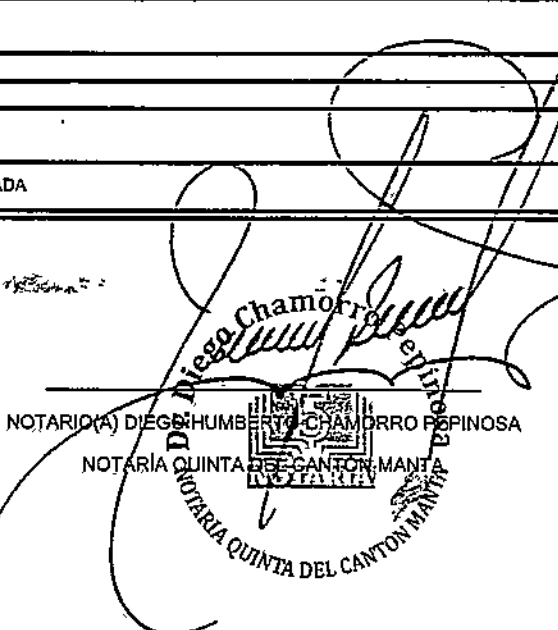
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P04369
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE DICIEMBRE DEL 2017, (17:24)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707137277	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO ESPINOSA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000045817

000016749



20181308005000142

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000142

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	15 DE FEBRERO DEL 2018, (13:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHANG VERA JOSE LUIS	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913434916
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CHANG VERA JOSE LUIS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0913434916

OBSERVACIONES:	A PETICION DE CHANG VERA JOSE LUIS EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADO CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20171308005P04369
----------------	---

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000142

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	15 DE FEBRERO DEL 2018, (13:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHANG VERA JOSE LUIS	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913434916
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CHANG VERA JOSE LUIS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0913434916

OBSERVACIONES:	A PETICION DE CHANG VERA JOSE LUIS EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADO CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20171308005P04369
----------------	--

Diego Chamorro P.
NOTARIO
QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTÁ

PARA FIRMAR
ESPACIO EN BLANCO
PARA FIRMAR

PARA FIRMAR
ESPACIO EN BLANCO
PARA FIRMAR

0000016750

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

688

Número de Repertorio:

1362

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y tres de Febrero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 688 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0913434916	CHANG VERA JOSE LUIS	COMPRADOR
1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

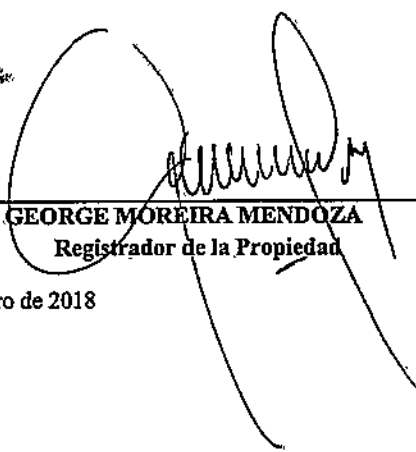
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3221131000	63644	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 23-feb./2018

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

viernes, 23 de febrero de 2018

2

3

12

13

14 15 16 17 18 19

20

21

22

23